

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 039

Proceso de Competencia Desleal

Radicación: 14-130972

Demandante: Vertín S.A.S.

Demandado: Jaime Andrés Cárdenas Contreras.

Ciudad y fecha Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil quince (2015).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

Francisco Melo Rodríguez, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Se deja constancia que las partes no comparecieron.

Hora Inicio: 9:45 a.m.

ETAPAS EVACUADAS:

1. No se pudo realizar la conciliación debido a la inasistencia de las partes.
2. Se hizo el saneamiento del proceso
3. Se impuso a la demandada la sanción contemplada en el artículo 95 del C. de P.C. debido a la falta de contestación de la demanda.
4. Debido a la inasistencia de las partes no fue posible practicar los interrogatorios.
5. Se impuso a la parte demandada la sanción por inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 432 del C. de P.C.
6. Se llevó a cabo la fijación del litigio.
7. Se decretaron las pruebas del proceso.
8. Debido a la inasistencia de las partes estas no presentaron alegatos de conclusión.
9. Se dictó la sentencia del proceso cuya parte resolutive es la siguiente:

RESUELVE

1. **Declarar que Jaime Andrés Cárdenas Contreras incurrió en el acto de competencia desleal de violación a la cláusula general en los términos del artículo 7º de la Ley 256 de 1996.**

10 FEB 2015

2. En consecuencia, **ordenar a Jaime Andrés Cárdenas Contreras** que se abstenga inmediatamente se abstenga de distribuir el material publicitario en el que emplea material gráfico de la sociedad demandante que fue analizado en esta providencia.
3. En consecuencia de la referida declaración, **ordenar a Jaime Andrés Cárdenas Contreras** que se abstenga de utilizar, para efectos de publicitar sus productos o servicios, cualquier tipo de material gráfico, visual, interactivo, de video, documental o de cualquier otra índole que corresponda a trabajos realizados por la sociedad demandante.
4. **Condenar** en costas a la parte demandada. Se fijó como agencias en derecho el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial